

IEQROO/CG/A-038/17

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL "PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE CRITERIOS, LOCALIZACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE FUNGIRÁN COMO SEDES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018."

ANTECEDENTES

I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

II. En Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, aprobó por unanimidad, el acuerdo de número IEQROO/CG/A-032/17, por medio del cual se determina que los consejos municipales serán los órganos desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de integrantes de los Ayuntamientos en los once Municipios del Estado, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

III. El veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 100 de la XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia electoral, así como el Decreto 97 por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, este último, en su artículo transitorio cuarto fracción I, se establece que el inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018 dará inicio entre el quince y veinte de diciembre del presente año. Por tal razón, la Dirección de Organización del Instituto, con la finalidad de desarrollar oportunamente las actividades concernientes al proceso electoral y en ejercicio de sus funciones, se

abocó a la realización del siguiente documento que se somete a aprobación del órgano superior de dirección mediante la presente sesión, con el nombre de:

"Procedimiento para la definición de criterios, localización, selección y contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018"

IV. En fecha once de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización, Informática y Estadística, celebró reunión formal de trabajo, en el que se les invito a las y los demás integrantes del Consejo General, en la cual se analizó el documento referido en el Antecedente que precede y se plantearon diversas propuestas de adición y/o modificación al documento de referencia, por parte de las y los asistentes.

V. Atendiendo a lo acordado en la reunión formal de trabajo, la Presidenta de la Comisión de Organización, Informática y Estadística del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, turno mediante oficio número COIE/029/2017, a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el documento que se somete en este acto a la consideración de este órgano superior de dirección. En consecuencia, el presente Acuerdo y anexo respectivo, es presentado conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

2. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se

rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

3. Que en correlación al precepto constitucional antes referido, los artículos 7, 11, 12 y 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, establecen que para la renovación periódica del Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el territorio del Estado de Quintana Roo se divide en secciones electorales, distritos, municipios y circunscripción, y que los Municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Los municipios son once, y su extensión territorial comprende la superficie y límites reconocidos para cada uno de ellos, en los términos de la Constitución del Estado, misma extensión que servirá de base para la elección de aquellos. Que la sección electoral es la demarcación territorial básica en que se divide el territorio del Estado para la organización de las elecciones y la recepción del sufragio y que para los efectos de las elecciones municipales, el Estado de Quintana Roo se divide en los siguientes once municipios, que por orden alfabético son: Bacalar, Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, respectivamente, en términos de lo dispuesto en la misma Ley.

4. Que conforme al artículo 120 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad.

5. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley que nos ocupa, se señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; cada una tiene las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas

Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.

6. Que acorde a lo señalado en el artículo 125 de la citada Ley, le corresponde al Instituto: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y las agrupaciones políticas locales; garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticos-electorales, entre otras

7. Que conforme a lo establecido en el artículo 128 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, el Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

8. Que el artículo 155, fracción I, de la referida Ley, señala expresamente como una de las atribuciones de la Dirección de Organización, el apoyar y vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, así como las Juntas Ejecutivas Distritales y Municipales del Instituto Estatal.

9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 171 de la multicitada Ley, los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en los Municipios del Estado, señala que cuando en el territorio de un distrito electoral uninominal existan dos o más Municipios, se instalaran los Consejos Municipales para conocer del proceso electoral para renovar los Ayuntamientos de aquellos en donde no sean cabecera distrital.

10. Que a efecto de que los bienes inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Municipales se ubiquen en lugares que cumplan con los requerimientos mínimos necesarios para su adecuado funcionamiento, resulta de vital importancia la determinación de los criterios a seguirse para su localización, selección y contratación.

11. Que el procedimiento mediante el cual se establezcan los criterios para la localización, selección y contratación de los bienes inmuebles que fungirán como sedes en los Consejos Municipales durante el proceso electoral local ordinario 2017-018, constituye una serie ordenada de actos que dotan de certeza y

transparencia esta actividad, esencialmente al involucrar a las diversas áreas del instituto que, por su competencia deben de constatar que las dos propuestas de inmuebles que, en su oportunidad se presenten a la consideración de los integrantes del Consejo General, cumplan con los requerimientos mínimos de espacios para fungir como órganos desconcentrados del Instituto y también por la participación, validación y selección por parte de los integrantes del Consejo General de dichas sedes de los Consejos Municipales, en los términos que se prevén en el procedimiento que se pone a consideración.

12. Que además de lo señalado con antelación, el documento propuesto establece que los bienes inmuebles que serán sedes de los Consejos Municipales deberán contar con una serie de requerimientos de espacios mínimos como son espacios amplios y adecuados para que el personal que labore en dichos Consejos Municipales respectivamente, pueda cumplir con las tareas que le señala la señales de la materia, así como también resulta indispensable para el buen desarrollo de las sesiones del mismo, para el programa de resultados preliminares y además contar preferentemente con áreas para adecuarse como oficinas o bodegas; siendo que dichos inmuebles deberán contar invariablemente con los servicios básicos. Cabe destacar que dichos inmuebles serán acondicionados acorde y oportunamente para su funcionamiento como sedes de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

13. Que el artículo 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, estable que las etapas que integran un proceso electoral son: la preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaración de validez de la elección; señalando también el inicio y la conclusión del proceso electoral, que tiene su inicio con la etapa de preparación de la elección que inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior al de la elección y concluye con la toma de posesión de los cargos electos en la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, que para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 será el próximo 30 de septiembre de 2018, por lo que nos encontramos en la circunstancia extraordinaria de la celebración de dos procesos electorales ordinarios locales prácticamente consecutivos, toda vez que el periodo entre la conclusión de uno y el inicio de otro no rebasa de una semana.

De igual forma debe de considerarse que para el proceso electoral local 2018-2019, los Consejos Distritales deberán quedar instalados a más tardar treinta días posteriores al inicio de dicho proceso comicial, esto es, en el mes de noviembre, por lo que resulta viable el considerar que los inmuebles que funjan como sedes de los Consejos Municipales en Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto,

Tulum, Solidaridad, Cozumel, Benito Juárez, y Lázaro Cárdenas, durante el proceso electoral 2017-2018, pudieran ser utilizados como Consejos Distritales en el subsecuente proceso comicial, lo que invariablemente sería redituable para este Instituto al generar ahorros de diversa índole, tales como como el que no se tendría que implementar el procedimiento de localización, selección y contratación en dichas sedes, si no únicamente en las restantes para completar los quince Consejos Distritales.

De la misma manera, no se tendrían que dismantelar y hacer entrega de dichos inmuebles y posteriormente realizar ajustes y modificaciones a nuevos, pues en todo caso tales sedes municipales estarían en las condiciones que las normas correspondientes exigen para que puedan constituirse como órganos desconcentrados del Instituto.

Considerando lo anterior, resulta pertinente girar instrucciones al Director de Administración de este órgano comicial, para que en la presupuestación que en su momento oportuno se someta a la consideración de este Consejo General, se prevea el arrendamiento de dichos inmuebles considerando todo el ejercicio fiscal 2018, esto sin menoscabo, de las determinaciones que en su oportunidad pudiera tomar al respecto este órgano superior de dirección.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 120, 125, 123, 128, 137, en sus fracciones I y XLI, 155, fracción I, 171 y 174 párrafo primero, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, así como en los Antecedentes y Considerandos que se expresan en el presente documento, la Consejera Presidenta del Consejo General, propone respetuosamente al Consejo General, para que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tenga a bien emitir los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en los términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, consecuentemente se aprueba el *"Procedimiento para la definición de criterios, localización, selección y contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018"*.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Organización y la Dirección de Administración, por conducto de sus titulares, para que se proceda de conformidad a lo establecido en los Criterios antes citados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración, de este órgano comicial, para que en la presupuestación que en su momento oportuno se someta a la consideración de este Consejo General, se prevea el arrendamiento de dichos inmuebles considerando todo el ejercicio fiscal 2018, esto sin menoscabo, de las determinaciones que en su oportunidad pudiera tomar al respecto este órgano superior de dirección, así como, las previsiones económicas correspondientes, de ser el caso, para subsanar los costos correspondientes al pago del arrendamiento de los siete inmuebles faltantes donde se instalarán los Consejos Distritales para la elección en la que se renovarán los integrantes de la legislatura estatal, a celebrarse en el año 2018-2019.

CUARTO. Notificar mediante atento oficio el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Contralor Interno de este Instituto, y al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Fijese el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SEXTO. Difúndase el presente Acuerdo y su anexo respectivo en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SÉPTIMO. Cúmplase.

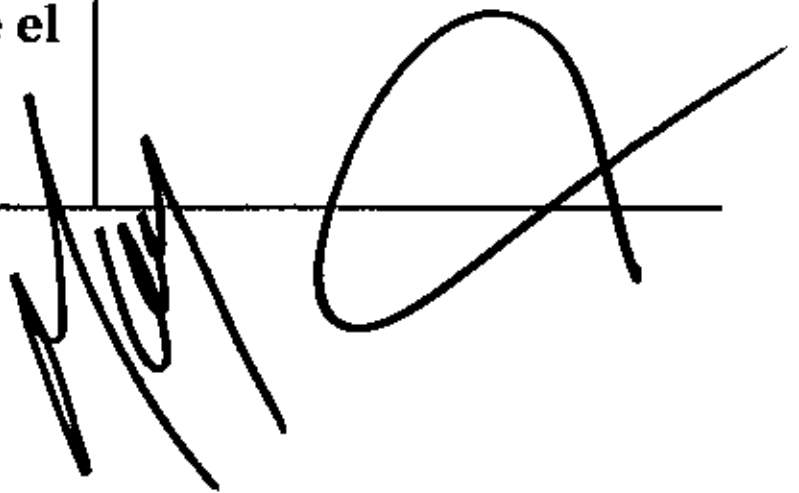
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Ciudadanas Consejeras y los Ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. MAYRA SÉN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

DR. JUAN ENRIQUE BERRIANO BURAZA
SECRETARIO GENERAL

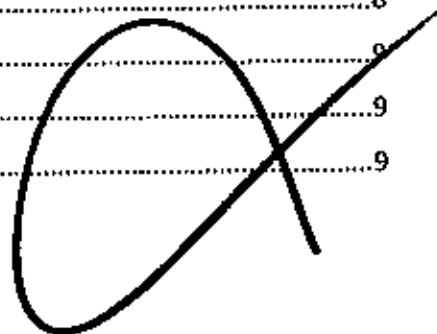
**Procedimiento para la
definición de criterios,
localización, selección y
contratación de los
inmuebles que fungirán
como sedes de los
Consejos Municipales del
Instituto Electoral de
Quintana Roo, durante el
proceso electoral local
ordinario 2017-2018**

2017-2018

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned below the horizontal line and to the right of the vertical line.

Contenido

| | |
|--|---|
| I. PRESENTACIÓN..... | 2 |
| II. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS..... | 3 |
| III. DEFINICIÓN DE CRITERIOS..... | 5 |
| IV. LOCALIZACIÓN..... | 7 |
| V. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN..... | 8 |
| VI. PERIODO DE EJECUCIÓN..... | 9 |
| VII. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO..... | 9 |
| VIII. ASPECTOS NO PREVISTOS..... | 9 |



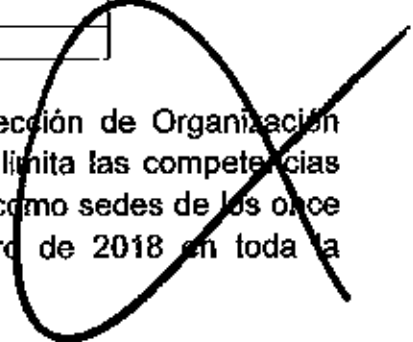
I. PRESENTACIÓN

El presente procedimiento se elaboró con base en lo estipulado en los artículos 123 último párrafo, 126, 137, numeral I, 155, fracción I y 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPEQROO), y el artículo 166 y su correspondiente anexo 5, respecto del apartado de "Bodegas Electorales", del Reglamento de Elecciones.

De la misma forma, tiene sustento en lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), el 31 de agosto de 2017, a través del *Acuerdo del Consejo General el Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina que los Consejos Municipales serán los órganos desconcentrados de este Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de integrantes de los Ayuntamientos en los once Municipios del Estado, durante el proceso electoral local dos mil dieciocho*, de número IEQROO/CGIA-032/17, mediante el cual se determinó que los Consejos Municipales deberán instalarse conforme a lo siguiente:

| Consejo Municipal | | |
|-------------------|------------------------|--------------------------|
| | Municipio | Ubicación de la cabecera |
| 1 | Othón P. Blanco | Chetumal |
| 2 | Felipe Carrillo Puerto | Felipe Carrillo Puerto |
| 3 | José María Morelos | José María Morelos |
| 4 | Cozumel | Cozumel |
| 5 | Lázaro Cárdenas | Kantunilkin |
| 6 | Benito Juárez | Cancún |
| 7 | Isla Mujeres | Isla Mujeres |
| 8 | Solidaridad | Playa del Carmen |
| 9 | Tulum | Tulum |
| 10 | Bacalar | Bacalar |
| 11 | Puerto Morelos | Puerto Morelos |

Así, de conformidad con las disposiciones señaladas, la Dirección de Organización integró el presente Procedimiento, que define las etapas y delimita las competencias para la localización y selección de los inmuebles que fungirán como sedes de los once Consejos Municipales que se instalarán en el mes de enero de 2018 en toda la geografía estatal.



Para efectos de presente procedimiento, se entenderá por:

- a) **Arrendadores/as.** Propietarios/as de los bienes inmuebles que se propongan como sedes de los Consejos Municipales, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- b) **Comisión.** La Comisión de Organización, Informática y Estadística del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, a la que se convocará a las y los demás integrantes del Consejo General.
- c) **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- d) **DA.** La Dirección de Administración del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- e) **DJ.** La Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo
- f) **DO.** La Dirección de Organización del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- g) **Documento de requerimientos generales.** El documento que integra la DO, conteniendo los requerimientos de espacios mínimos de las áreas involucradas.
- h) **Etapas.** Se considerarán tres etapas: (1) Definición de criterios; (2) Localización, y (3) Selección y contratación.
- i) **LIPEQROO.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- j) **PREP.** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- k) **Requerimientos de espacios mínimos.** Los requerimientos de espacios específicos para el desarrollo de las actividades conferidas a los Consejos Municipales.
- l) **UTIE.** La Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo.

II. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Consejo General: Aprobará el Procedimiento para la definición de los criterios, localización, selección y contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Asistirá a la visita de verificación que programe la DO.

Conocerá los informes que presenten la DO y la DA.

Comisión: Conocerá y analizará el *Procedimiento para la definición de los criterios, localización y selección de los inmuebles que fungirán como sedes de los Consejos Municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, durante el proceso electoral local*

ordinario 2017-2018, para posteriormente someterlo a la consideración del Consejo General.

Conocerá el documento con los requerimientos de espacios mínimos que integre la DO.

DO: Identificará los espacios con que deberán contar los inmuebles para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Municipales, oficinas para Consejeras, Consejeros y Vocales, bodega electoral (resguardo de documentación y material electoral) y mesas receptoras.

Integrará un documento con los requerimientos de espacios mínimos con que deberán contar los inmuebles, de conformidad con lo que le proporcionen las diversas áreas involucradas y los que así considere la propia DO.

Remitirá el documento con los requerimientos de espacios mínimos a las y los integrantes de la Comisión y del Consejo General, para su conocimiento; así como a la DA, para los efectos administrativos conducentes.

Participará con la DA en la localización de propuestas de dos inmuebles para cada municipio.

Programará una visita con las áreas técnicas involucradas, con el fin de verificar que los inmuebles cumplen con los requerimientos de espacios mínimos.

Remitirá a las y los integrantes del Consejo General, un informe de aquellos inmuebles localizados, así como de aquellos que se presentarán como propuestas. Respecto de esos últimos, deberá señalar dirección completa, cruzamientos de cada uno y los datos de identificación del/a arrendador/a o las/os arrendadores de los inmuebles, evidencia fotográfica de cada inmueble; así como el monto del arrendamiento de cada uno.

Programará una visita con las y los integrantes del Consejo General, con el fin de que constaten que los inmuebles cumplen con los requerimientos de espacios mínimos.

DJ. Entregará a la DO los requerimientos de espacios mínimos para garantizar el desarrollo de los cómputos municipales.

Asistirá a la visita de verificación que programe la DO.

A large, stylized handwritten signature in black ink is located at the bottom center of the page. To its right, there is a large, circular scribble or mark, also in black ink, which partially overlaps the text of the paragraph above it.

Apoyará en la elaboración o revisión de los documentos jurídicos para el arrendamiento de los inmuebles.

UTIE. Entregará a la DO los requerimientos de espacios mínimos para garantizar el desarrollo del PREP.

Asistirá a la visita de verificación que programe la DO.

DA: Entregará a la DO los requerimientos de espacios mínimos para garantizar el espacio del área administrativa en cada Consejo Municipal.

Recibirá de la DO el documento con los requerimientos de espacios mínimos con que deberán contar los inmuebles, de conformidad con lo que le proporcionen las diversas áreas involucradas.

Realizará, en conjunto con la DO, la localización de dos inmuebles en cada municipio, que cuenten con los requerimientos de espacios mínimos para que funjan como sedes de los Consejos Municipales.

Realizará la contratación de los inmuebles que fungirán como sedes de los once Consejos Municipales del Instituto.

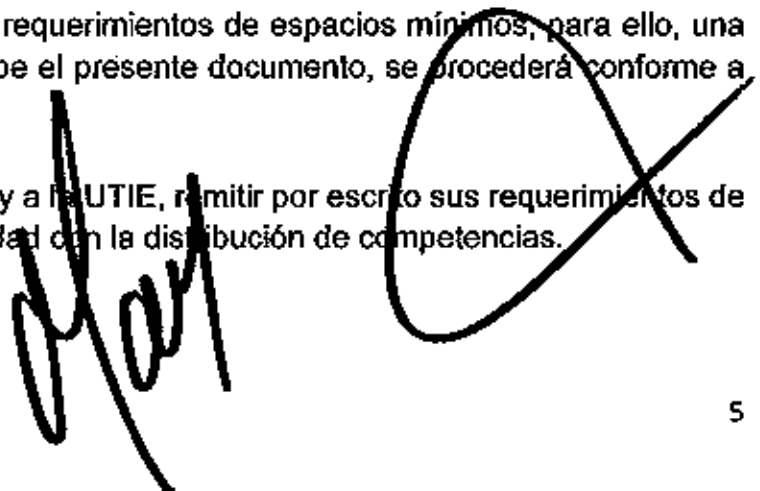
Elaborará un informe sobre la contratación de los inmuebles y lo remitirá a las y los integrantes del Consejo General.

Titular de la Secretaría Ejecutiva (o quien designe): Levantará acta circunstanciada de las visitas de verificación que programe la DO.

III. DEFINICIÓN DE CRITERIOS

En esta etapa se establecerán los requerimientos de espacios mínimos, para ello, una vez que el Consejo General apruebe el presente documento, se procederá conforme a lo siguiente:

1. La DO, solicitará a la DA, la DJ y a la UTIE, remitir por escrito sus requerimientos de espacios mínimos, de conformidad con la distribución de competencias.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is a large, simple circular scribble. These marks are positioned over the bottom right portion of the text, partially overlapping the list item and the page number.

2. Una vez recibidos los requerimientos de espacios mínimos de las áreas involucradas, la DO identificará sus propios requerimientos de espacios mínimos e integrará el documento de requerimientos generales.

De conformidad con lo establecido en el apartado "Distribución de competencias", cada una de las áreas deberá prever, sin perjuicio de determinar requerimientos adicionales, lo siguiente:

| Área | Requerimientos de espacios mínimos |
|------|---|
| DA | Espacio para el desarrollo de las actividades de las áreas administrativas en cada Consejo Municipal. |
| DJ | Espacios para el desarrollo de los cómputos municipales. |
| DO | Espacios para oficinas de Consejeras, Consejeros y Vocales, bofega electoral y mesas receptoras al término de la jornada electoral. |
| UTIE | Espacios para instalar el área destinada para el desarrollo de los trabajos del PREP. |

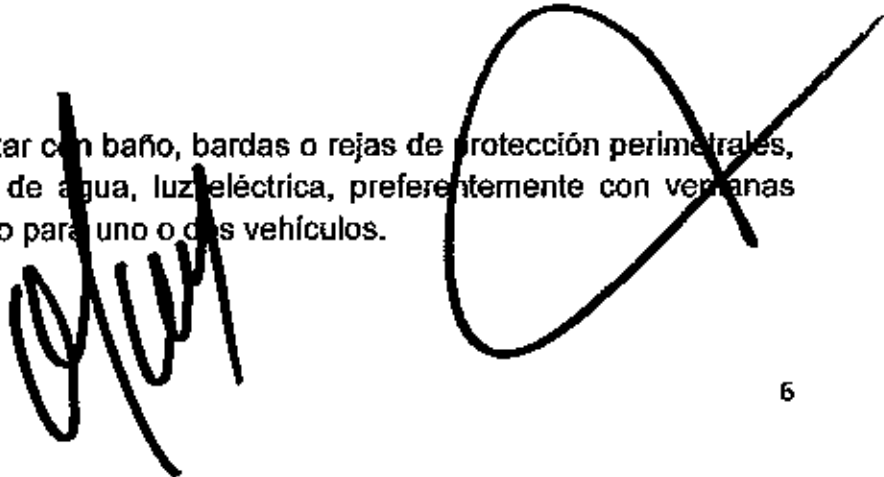
Adicionalmente, en el documento de requerimientos generales, se deberá prever que los inmuebles cumplan con las siguientes características:

Características Geográficas:

- Que se encuentren geográficamente en la cabecera municipal que corresponda;
- Que tengan fácil acceso y libre tránsito entre calles y avenidas;
- No estar dentro de un radio de 100 metros de bares, cantinas o cualquier otro establecimiento de esa naturaleza;
- No estar dentro de un radio de 100 metros de oficinas de partidos políticos, asociaciones políticas o candidatos independientes (este criterio no será aplicable si la oficina de partido político, asociación política o candidato independiente se instale con posterioridad a la firma del contrato del bien inmueble); y
- Estar ubicados en una calle que permita, preferentemente, el libre acceso de vehículos y posibilidad de carga y descarga de camiones de 6 a 10 toneladas.

Otros requerimientos:

Los inmuebles deberán contar con baño, bardas o rejas de protección perimetrales, así como con los servicios de agua, luz eléctrica, preferentemente con veranas protegidas y estacionamiento para uno o dos vehículos.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is a large, simple loop with a long tail. There is also a large, dark scribble or mark that overlaps the text of the 'Otros requerimientos' section.

3. La DO remitirá el documento de requerimientos generales a las y los integrantes de la Comisión y al resto de integrantes del Consejo General, para su conocimiento.

Adicionalmente, lo remitirá a la DA, con el fin de que ésta, en conjunto con la DO, inicie con la siguiente etapa prevista en el presente procedimiento.

IV. LOCALIZACIÓN

Una vez integrado el documento de requerimientos generales, se procederá conforme a lo siguiente:

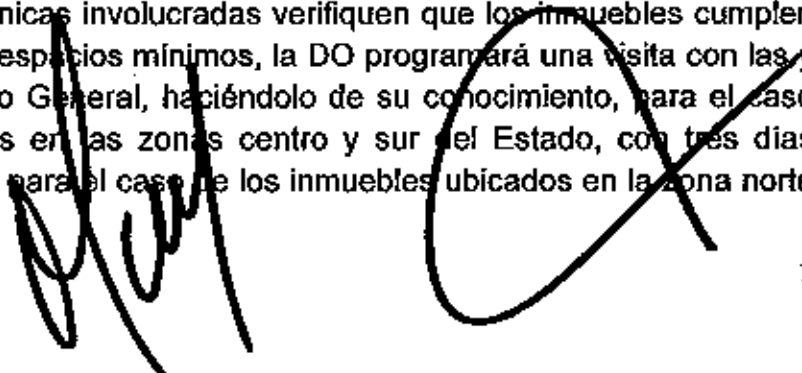
1. La DA y la DO iniciarán con la búsqueda de inmuebles que cumplan con los requerimientos de espacios mínimos en cada uno de los once municipios que conforman la geografía estatal.

Para el efecto, podrán realizar búsquedas directas con el personal adscrito a sus propias áreas, o bien, podrán contactar a asociaciones o empresas profesionales inmobiliarias, dedicadas al sector económico de bienes raíces.

2. Durante las búsquedas, la DA y la DO identificarán, de entre las opciones disponibles, dos inmuebles en cada municipio.
3. Una vez localizados los dos inmuebles en cada municipio, la DO programará una visita con las áreas técnicas involucradas, con el fin de verificar que cada uno de los inmuebles cumpla con los requerimientos de espacios mínimos.
4. La DO deberá elaborar y remitir a las y los integrantes del Consejo General, un informe sobre las acciones desarrolladas para la localización de los inmuebles.

En caso de que en algún municipio no haya sido posible localizar dos inmuebles que cumplan con los requerimientos de espacios mínimos, la DO deberá explicar dicha situación en el informe referido en este numeral.

5. Una vez que las áreas técnicas involucradas verifiquen que los inmuebles cumplen con los requerimientos de espacios mínimos, la DO programará una visita con las y los integrantes del Consejo General, haciéndolo de su conocimiento, para el caso de los inmuebles ubicados en las zonas centro y sur del Estado, con tres días naturales de anticipación y para el caso de los inmuebles ubicados en la zona norte

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the bottom portion of the text in item 5. The signature is highly cursive and partially obscures the text. To the right of the signature, there is a large, circular scribble or mark.

de la entidad, con al menos cinco días naturales de anticipación a las visitas correspondientes.

En caso de que a dichas visitas no pudiera asistir algún representante acreditado ante el Consejo General, la o el representante propietario, podrá designar mediante oficio a alguna otra persona, con 24 horas de anticipación a las visitas correspondientes.

En dicha programación, se preverá la asistencia de las o los titulares de la DA y la DO, así como un cronograma de actividades señalando los días y horas de visita a cada inmueble y los medios de transporte que, en su caso, se requieran.

Durante las visitas, las y los integrantes del Consejo General que asistan, seleccionarán uno de los dos inmuebles propuestos para cada municipio; en consecuencia, aquel inmueble que cuente con la manifestación de conformidad de la mayoría de las y los integrantes del Consejo General presentes, será el seleccionado para fungir como sede del Consejo Municipal correspondiente, esta situación deberá hacerse constar en el acta circunstanciada que levante la o el titular de la Secretaría Ejecutiva o en quien delegue fe pública, quien la entregará a la DA.

V. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Una vez seleccionados los inmuebles que cumplen con los requerimientos de espacios mínimos, se procederá como sigue:

1. La DA realizará las acciones administrativas que correspondan para la celebración de los contratos correspondientes, verificando que los/as arrendadores/as cumplan con los requisitos fiscales previstos en la normatividad aplicable.
2. Una vez formalizadas las contrataciones, la DA realizará los trabajos de adecuación que, en su caso, se requieran en cada inmueble, atendiendo a los requerimientos de espacios mínimos.
3. Una vez celebrados los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles que fungirán como Consejos Municipales, el Instituto Electoral de Quintana Roo, notificará a las autoridades administrativas correspondientes, la ubicación de dichos inmuebles, con la finalidad de que éstas, tomen las previsiones correspondientes,

respecto a la instalación de bares, cantinas o cualquier otro establecimiento de esa naturaleza.

Para el efecto, la DA consultará a cada área involucrada en qué consistirán las adecuaciones que cada espacio requiere para su correcta funcionalidad.

VI. PERIODO DE EJECUCIÓN

El presente procedimiento dará inicio al día siguiente de su aprobación, en su caso, por parte del Consejo General, debiendo concluir el jueves 23 de noviembre de 2017.

En consecuencia, las áreas del IEQROO involucradas deberán programar la ejecución de las actividades conferidas a cada una, dentro del periodo ya señalado.

VII. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

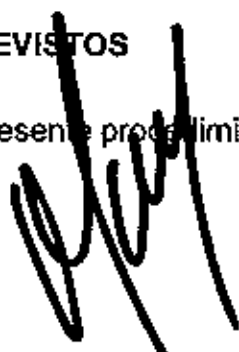
Una vez agotadas las etapas del presente procedimiento, se procederá como sigue:

1. La DA elaborará un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas en la etapa de contratación, señalando la localización de cada inmueble, dirección completa y cruzamientos de cada uno, los datos de identificación del arrendador o arrendadores correspondientes; así como evidencia fotográfica de cada inmueble. A dicho informe, deberá anexar las actas circunstanciadas referidas en el apartado IV, numeral 5 del presente documento.
2. Dicho informe, lo remitirá la DA, por escrito, a las y los integrantes del Consejo General.

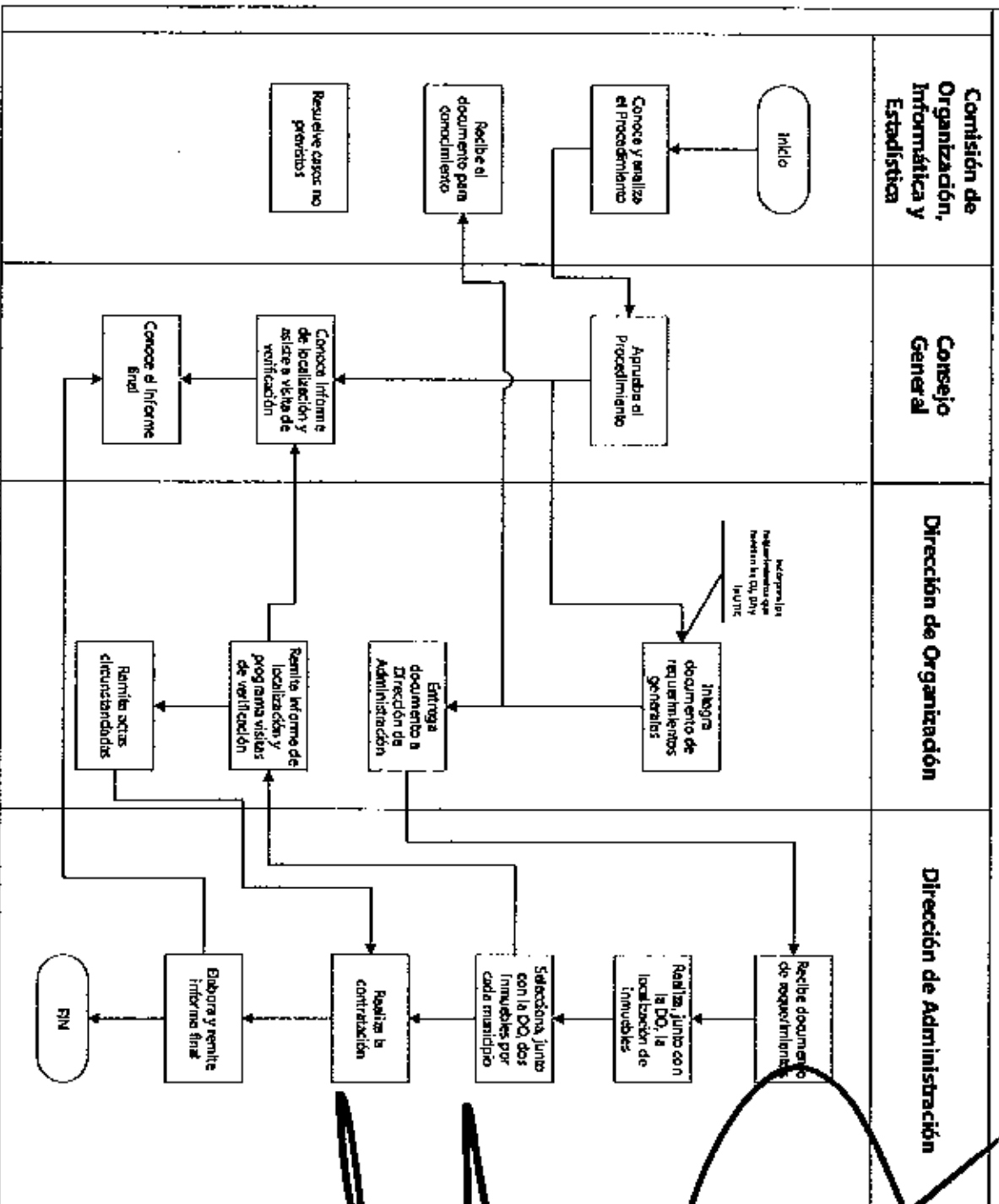
Las acciones referidas en los apartados III, IV, V y VII, se presentan en el flujograma que forma parte integrante del presente documento.

VIII. ASPECTOS NO PREVISTOS

Todo lo no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por la Comisión.



Flujograma: DEFINICIÓN DE CRITERIOS, LOCALIZACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE INMUEBLES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]